

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00050 Ejecutivo

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de NICOLAS JAVIER PULIDO NAVARRO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 02-02354579-02

- 1.1. Por la suma de \$31.466.803,56 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$19.800.000 M/cte., por concepto de capital.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de \$14.544.807 M/cte., por concepto de capital.
- 1.6. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma de \$1.382.100.7 M/cte., por concepto de intereses de plazo, causados desde el 19 de enero de 2017 al 10 de diciembre de 2020, a la tasa del 19.02% EA.
- 1.8. Por la suma de \$104.130 M/cte., por concepto de intereses de plazo, causados desde el 19 de enero de 2017 al 10 de diciembre de 2020, a la tasa del 19.02%
- 1.9. Por la suma de \$744.004 M/cte., por concepto de intereses de plazo, causados desde el 19 de enero de 2017 al 10 de diciembre de 2020, a la tasa del 19.02%.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso,

Ref. 2021-00050 Ejecutivo

advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la profesional del derecho LEONOR ORTIZ CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.653.629 y portadora de la tarjeta profesional No. 50.369 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de procuradora judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 035 Hoy trece (13) de mayo de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46a7cd3185c91b18a9a666f20c93939b8110c0914bb2e678e82cc909ed3ee2c4

Documento generado en 13/05/2021 06:19:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>